



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.641.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 05043-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo pretendiendo aplicar un criterio de igualdad para con todos aquellos contribuyentes con menor capacidad contributiva, que resultaron ser los más perjudicados por la dura crisis registrada en los últimos años, determinó excluir a aquellos que posean más de dos inmuebles, a los fines de evitar especulaciones.-

Que previendo la aparición de situaciones especiales, se consideró oportuno facultar a la Comisión Especial para decidir sobre ellas y así permitir la reinserción a la cultura de pago de aquellos contribuyentes con situaciones de carencia.-

Que lo que pretendió ser un tratamiento igualitario, resultó no ser tal, excluyendo casos atendibles por sus características especiales.-

Que la realidad demostró que con el transcurrir de los días, las situaciones especiales se fueron multiplicando, superando ampliamente las expectativas.-

Que los integrantes de la Comisión Especial manifestaron sus dudas respecto al alcance de la potestad delegada por el Cuerpo en la Ordenanza N° 3621 - artículo 5°) que dispusiera el Régimen de Regularización de Deudas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Derógase el *artículo 4°)* de la *Ordenanza N° 3621.-*

**Art. 2°)** Incorpórase como Art. 4°, el siguiente:

"**Art. 4°)** Aquellos contribuyentes que son propietarios de más de dos (2) inmuebles, sólo podrán acogerse al régimen especial de regularización de deudas, por un máximo de dos (2) de ellos.

La restricción expresada en el párrafo anterior no será aplicable, cuando las deudas por las que se pretenda acoger al régimen tuvieran su origen en tributos no vinculados a la propiedad de inmuebles".-

**Art. 3°)** Derógase el *artículo 5°)* de la *Ordenanza N° 3621.-*

**Art. 4°)** Incorpórase como Art. 5° el siguiente:

"**Art. 5°)** Serán facultades de la Comisión Especial del Departamento Ejecutivo Municipal:

  
SR. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

a) Resolver los casos de aquellos contribuyentes que teniendo más de dos propiedades, presentan situaciones que ameritan un tratamiento particular sobre las restantes.

b) Otorgar mayores plazos en aquellos casos que registren una situación socio económica especial.-"

**Art. 5º)** Designase a los Sres. Concejales Mario Rossini y Félix Bauducco para integrar la Comisión Especial del Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto de analizar los casos planteados en el art. 3º de la presente.

**Art. 6º)** Modificase el art. 10 de la Ordenanza 3621, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Art. 10º)** Los contribuyentes que decidan acogerse a este Régimen Especial de Regularización de Deudas, deberán presentar sus solicitudes de liquidación y/o convenio de pago hasta el 31 de Marzo de 2.004. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para prorrogar este vencimiento cuando fundadas razones de índole operativo lo justifiquen".

**Art. 7º)** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Art. 8º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dos días del  
mes de enero de dos mil cuatro.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Art. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela